

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado demandante solicitó adicionar la providencia No. 1347 del 10 de julio de la calenda en el entendido de indicar si sobre los puntos determinados en el auto admisorio se concede o no el recurso de apelación.

Asimismo, el apoderado informó la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del convocado; por tanto, advirtiéndole que el apoderado remitió la notificación el día 8 de febrero de los corrientes, según la constancia obrante en el plenario los términos transcurrieron así: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de febrero.

Por otro lado, se advierte que el demandado compareció al proceso a través de apoderada judicial el día 27 de febrero presentando contestación de la demanda con medios exceptivos.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de octubre de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1884

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

i. De la petitoria de adición presentada por el apoderado demandante, prontamente, se advierte su improcedencia, en la medida que se observa que la providencia dictada el 10 de julio de la calenda **no** omitió resolver sobre algún punto del recurso interpuesto, pues la apelación claramente se concedió del numeral quinto parcial del proveído 046 del 25 de enero hogaño relativo al tema probatorio, por ser el único punto al cual le procedía el recurso de alzada.

ii. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, téngase contestada de manera extemporánea la demanda de liquidación de sociedad patrimonial por parte de CARLOS ALBERTO CORREA MUÑOZ.

En atención al memorial poder conferido por el convocado, se reconoce personería jurídica a la abogada MARIBEL RICO QUINTANA, portadora de la T.P. No. 104.914 del C.S. J., para que actúe en nombre del extremo pasivo conforme el mandato conferido.

iii. Con el objeto de continuar el trámite pertinente se dispone el emplazamiento de **acreedores de la sociedad conyugal surgida entre los cónyuges FRANCIA HELENA CASTAÑO BUSTAMANTE, identificada con C.C. No. 66.849.243 y CARLOS ALBERTO CORREA MUÑOZ, identificado con C.C. No. 16.753.920.** Para cumplir con esta convocatoria, por secretaría se procederá de cara al artículo 10° de la Ley 2213 del año 2022 a realizar la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Esta labor deberá hacerse de manera prolija e inmediata, concomitante con la publicación del estado por SECRETARÍA DEL JUZGADO o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de lo cual deberá dejarse las constancias del caso visibles en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c85a1e38ebd64b2262770958d3fb0634331352cf78673acfa1394dfbf30e74**

Documento generado en 10/10/2023 03:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>